

Documento Clase L 1306, 103 R.C.D.



LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE COAHUILA

Expediente:

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA

Expediente:

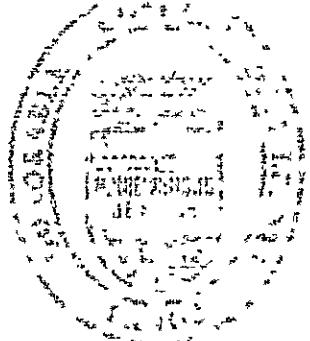
10409. II

En virtud de lo establecido en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su Artículo 133, que establece que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de promulgar las leyes y decretos que no requieren la aprobación Pública de la Legislatura de Coahuila, en sus respectivas y legítimas facultades, y que han sido aprobadas por la legislatura, se publica la siguiente:

Decreto de promulgación.

REMITIDA

Al Honorable Congreso
SECRETARIA
Dpto. de Gabinete Ejecutivo

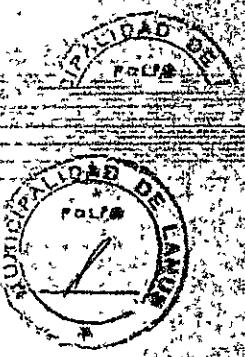


10409. II

PROMULGADA POR DECRETO N° 0606
DE FECHA 17 MAR 2008

Registrada bajo el N° 10409. II

RECIBIDA EN DEPARTAMENTO MIGRATORIO
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
ESTADOUNIDOS DE COAHUILA



**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
ENTRE LA SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

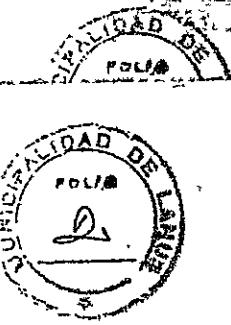
La SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, representada en este acto por el señor Subsecretario de Gestión y Empleo Público, Lic. Lucas Patricio NEJÁMKIS, con domicilio en Av. Pte. Roque S. Peña 511; Entrepiso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante LA SECRETARÍA y, la MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE LANÚS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús, provincia de Buenos Aires; representada por su Intendente, Dr. Darío H. DÍAZ PÉREZ, acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO.

LA SECRETARÍA y LA MUNICIPALIDAD acuerdan llevar adelante acciones de cooperación, asistencia técnica y coordinación a fin de que LA SECRETARÍA asista a LA MUNICIPALIDAD en aquellas materias de interés que conforman su universo de asistencia metodológica y técnica, a saber: innovación de gestión, tecnologías informáticas, compras, contrataciones, empleo público y capacitación, con la finalidad de coadyuvar para que LA MUNICIPALIDAD modernice su funcionamiento y tienda al logro de una mayor eficiencia, eficacia y transparencia en su accionar.

SEGUNDA: INSTRUMENTACIÓN. PLAN OPERATIVO DE TRABAJO (POT).

Las partes, se comprometen a establecer el Plan Operativo de Trabajo que contemple las especificaciones respecto del modo y los plazos, a fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días contados desde su aprobación por el HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS.



TERCERA: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.-

A los efectos de cumplimentar el objeto asignado al presente, las partes acuerdan la designación de un representante por cada una de ellas, quienes actuarán como coordinadores y nexos interinstitucionales.

LA SECRETARÍA designa como representante a la Arq. Carmen PORQUERES DE SYCZ, Directora de la Oficina Nacional de Innovación de Gestión (ONIG) dependiente de LA SECRETARÍA y LA MUNICIPALIDAD al Lic. Rubén Leonardo SUTELMAN, Subsecretario de Comunicación y Modernización de Gestión de LA MUNICIPALIDAD.

CUARTA. ACTAS COMPLEMENTARIAS.-

Las acciones descriptas en el objeto del presente Convenio, se consignarán e instrumentarán mediante Actas Complementarias, quedando facultados para su firma los representantes designados en la cláusula tercera. El Plan Operativo de Trabajo deberá ser comunicado a las autoridades superiores de cada organismo participante.

QUINTA. APORTES.-

Las partes pondrán a disposición su personal, la infraestructura, la información y los medios técnicos necesarios para la realización e implementación de lo acordado.

Estos aportes, y otros que pudieren resultar necesarios, se pautarán en Actas Complementarias, de conformidad a lo establecido en la cláusula Cuarta.

Cuando el desarrollo de estas acciones implique la presencia en LA MUNICIPALIDAD de personal de LA SECRETARÍA, LA MUNICIPALIDAD coordinará las acciones conducentes a tal fin.

SEXTA. COMPROMISO.-

En función de lo expuesto las partes asumen los siguientes compromisos en el proceso de asistencia:

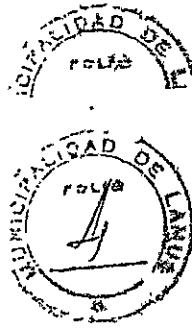
1. LA MUNICIPALIDAD se compromete a afectar al PROGRAMA los recursos humanos e infraestructura ya existente para la implementación de los proyectos. Esto supone que:



1. El titular de LA MUNICIPALIDAD designará a las personas responsables ante él y LA SECRETARÍA, a fin de desarrollar las actividades inherentes al cumplimiento del presente Convenio y supervisará personalmente ó a través de la persona que a tales efectos determine las acciones institucionales que demandará su ejecución en el marco del proceso de modernización a desarrollar en la MUNICIPALIDAD DE LANÚS.
2. LA MUNICIPALIDAD asignará los recursos humanos necesarios para la conformación de los equipos de trabajo.
2. LA SECRETARÍA se compromete a afectar los recursos necesarios para el desarrollo de los proyectos surgidos del programa de modernización de LA MUNICIPALIDAD. Esto supone:
 1. Prestar a LA MUNICIPALIDAD la asistencia metodológica y técnica necesaria para la realización de las actividades derivadas del referido programa.
 2. Asesorar en los aspectos normativos y procedimentales requeridos para la institucionalización de las necesidades identificadas y convalidadas durante el proceso de asistencia técnica.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.-

La publicación o difusión de cualquier información involucrada en el marco del presente Convenio deberá contar con la aprobación expresa de ambas partes; sin perjuicio de la difusión y publicidad del presente documento y, de los principios de publicidad de los actos de gobierno y del derecho de acceso a la información con los que están comprometidas.



OCTAVA. DURACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años renovable automáticamente por igual período de no mediar su denuncia por ninguna de las partes.

NOVENA. DENUNCIA.-

Las partes podrán denunciar este Convenio, sin expresión de causa, debiendo notificar su voluntad en tal sentido con una antelación mínima de sesenta (60) días. No obstante ello, las actividades en ejecución serán continuadas hasta su total conclusión, en un todo conforme a lo estipulado al efecto en cada Acta Complementaria, excepto que, de mutuo acuerdo, las partes resolvieran lo contrario.

DECIMA. INTERVENCIÓN DEL CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD.-

El presente CONVENIO se firma *ad referendum* del HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, a los CINCO (5) días del mes de marzo de 2008.

Lic. Lucas Nejamkis
Subsecretario de Gestión
y Empleo Público
Secretaría de la Gestión Pública

Dr. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE MUNICIPAL